

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.096. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencias, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.096. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—912-A.

3631

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), para las obras del «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las Vegas Altas del Plan Badajoz. Depósitos abastecimiento a Navalvillar y Obando».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela el próximo día 24 de febrero, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Depósito abastecimiento a Navalvillar y su camino de servicio

- Finca número 1.—Don Antonio Muñoz Rodríguez.
- Finca número 2.—Don Nicolás Arroyo Godoy.
- Finca número 3.—Don Manuel Baviano Asensio.
- Finca número 4.—Don Francisco Moreno Sánchez.

Depósito abastecimiento a Obando

- Finca número 1.—Doña María Rita Rodríguez Ruiz.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.157-E.

3632

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Acedera, para las obras del «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las Vegas Altas del Plan Badajoz, varios Depósitos».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Acedera el próximo día 24 de febrero, a las doce horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las per-

sonas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Depósito abastecimiento al pueblo de Acedera

- Finca número 1.—Ayuntamiento de Acedera.

Depósito abastecimiento a Vegas Altas

- Finca número 1.—Doña María Teresa Chávarri Eiranzu y sobrinos.

Depósito tubería y camino de servicio

- Finca número 1.—Doña Josefa Gómez Bravo.
- Finca número 2.—Don Esteban López Muñoz.
- Finca número 3.—Don Juan Sáenz Ballón.

Tubería de impulsión

- Finca número 1.—Doña Josefa Gómez Bravo.
- Finca número 2.—Don Esteban López Muñoz.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.156-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3633

ORDEN de 17 de enero de 1976 sobre creación definitiva de unidades habilitadas provisionalmente en anteriores Ordenes ministeriales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales e Inspecciones Técnicas del Departamento.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que, en Ordenes ministeriales anteriores, fueron habilitadas.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y preescolar en la forma que sigue:

Provincia de Albacete

Municipio: Almansa. Localidad: Almansa. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Duque de Alba», que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta, dos de preescolar y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación provisional de dos aulas de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1975.

Municipio: Barrax. Localidad: Barrax. Constitución del Colegio Nacional mixto «Benjamín Palencia», que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas ya existentes en la anterior Escuela Graduada. Queda sin efecto la habilitación provisional de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974.

Municipio: Madrigueras. Localidad: Madrigueras. Constitución del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que contará con 19 unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos de preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación provisional de dos aulas de niños y un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974 y de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1975.

Municipio: Pozo Cañada. Localidad: Pozo Cañada. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta, dos de preescolar y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, autorizada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Caudillo Franco», que contará con 25 unidades escolares (11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos de preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación provisional de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.